



**DESISTIMIENTO EXPRESO
/ SOBRESEIMIENTO**

SÍNTESIS

JDC-PP-40/2025

ACUERDO PLENARIO

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si procedía el sobreseimiento y desechamiento del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, derivado del desistimiento expreso presentado por las partes actoras respecto del medio de impugnación promovido contra la convocatoria a una sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora.

HECHOS

Las personas actoras promovieron juicio ciudadano en contra de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del PRD Sonora, publicada el trece de agosto de dos mil veinticinco y celebrada el quince del mismo mes y año.

Posteriormente, las partes promoventes presentaron escritos de desistimiento ante este Tribunal. En consecuencia, se les requirió para que ratificaran dicha manifestación, apercibiéndoles que, de no comparecer, se tendrían por ratificados sus escritos conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Transcurrido el plazo concedido sin que comparecieran a ratificar, el Tribunal hizo efectivo el apercibimiento y tuvo por ratificados los desistimientos presentados.

PLANTEAMIENTO DE LA PARTE ACTORA

Las personas promoventes contravirtieron la convocatoria emitida para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del PRD Sonora; sin embargo, con posterioridad manifestaron expresamente su voluntad de desistirse de la acción intentada por convenir a sus intereses.

DECISIÓN

El Pleno del TEE Sonora determinó que se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 328, párrafo tercero, fracción I, de la LIPEES, relativa al desistimiento expreso de la parte actora.

En consecuencia, se declaró improcedente el medio de impugnación y se desechó de plano la demanda presentada.